



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

25 de enero de 2022

Proceso:	Ejecutivo conexo rad.2011-00578
Demandante:	ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO
Demandada:	PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A.
Radicado:	050013105002 20220001700
Asunto:	MANDAMIENTO DE PAGO

ANTECEDENTES

La señora ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO través de apoderada judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago pago por los siguientes conceptos:

Contra PORVENIR S.A.

Por la suma de \$3.877.803 por concepto de costas procesales y agencias en derecho.

Contra COLFONDOS S.A.

Por la suma de \$414.058 por concepto de costas procesales y agencias en derecho.

Contra PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A. por los intereses legales contenido en el art. 1617 del C.Civil y las costas procesales

Como fundamento de tales peticiones, se afincó en la liquidación de las costas y agencias en derecho liquidadas y aprobadas mediante auto de julio 7 de 2021 (anexo del expediente), dentro del proceso de primera instancia adelantado dentro de las partes (anexo 9 del expediente digital). Providencia que se encuentra ejecutoriada.

CONSIDERACIONES

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la liquidación que se invoca como título de recaudo ejecutivo, está en firme y, de las mismas, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

Mediante **título judicial No.413230003806374** por valor de \$3.877.803, PORVENIR S.A. dio cumplimiento a la sentencia por concepto de las costas del

proceso ordinario, a nombre de la señora **ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO**, de lo anterior, advierte el Despacho que las obligaciones impuestas en la liquidación de costas fueron cumplidas en su totalidad, por lo que se hace improcedente librar mandamiento de pago, en contra de dicha entidad. Se ordenará la entrega del título judicial 413230003806374, por valor de \$3.877.803, a la apoderada judicial del ejecutante, quien tiene poder para recibir.

No se librará mandamiento de pago respecto a los intereses legales consagrados en el art. 1617 del C.Civil, por cuanto no fueron ordenados en las sentencias, ni en el auto que dio origen al presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la señora ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO, con c.c.22.059.816, en contra de la COLFONDOS S.A., por la suma de CUATROCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$414.058), por concepto de costas procesales del proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de PORVENIR S.A., por las costas procesales, por lo analizado en la parte considerativa. Se ordena la entrega del título judicial 413230003806374, por valor de \$3.877.803, a la apoderada judicial del ejecutante, quien tiene poder para recibir.

TERCERO: NOTIFICAR esta Providencia a la ejecutada en forma personal y adviértase que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación y diez (10) días para proponer medios de defensa que a bien tenga.

CUARTO: NEGAR el MANDAMIENTO DE PAGO solicitado respecto a los intereses moratorios, conforme se indicó en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **000cc44bf4498cc672ea618d73a39eb6ccfce55d7cdcf8a1183531084e1855d6**

Documento generado en 25/01/2022 02:50:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>